tradora y del los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión, 14 de julio de 1953.

820 (XII). Peticiones relativas a la jefatura indígena de Aképé (T/Pet.7/332 y T/Pet.7/333), relativas al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones del Sr. Bernard Amevin (T/Pet.7/332) y del Sr. Edmond Adomey (T/Pet.7/333), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.67),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección VI),

- 1. Observa que según parece se ha dado satisfacción a los peticionarios;
- 2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión, 14 de julio de 1953.

821 (XII). Peticiones relativas a la jefatura indígena de Kpélé (T/Pet.7/334 y T/Pet.7/335), relativas al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones las peticiones del Sr. Emmanuel Adjaho (T/Pet.7/334) y del Sr. Nicolás Akou (T/Pet.7/335), y habiéndolas examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.67),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección VII),

- 1. Observa que al parecer se ha dado satisfacción a los peticionarios;
- 2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre estas peticiones;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de los peticionarios, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión, 14 de julio de 1953.

822 (XII). Petición de las Sras. Adjoavi Edoh, Atissou Amouzou y otras (T/Pet.7/336), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12º período de sesiones la petición de las Sras. Adjoavi Edoh, Atissou Amouzou y otras (T/Pet.7/336), y habiéndolas examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.67),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.359, sección IX),

- 1. Recuerda su resolución 633 (XI) del 22 de julio de 1952, sobre peticiones relacionadas con el incidente de Agbétiko, en el cual decidió que no era necesario que el Consejo formulara recomendación alguna;
- 2. Señala a la atención de las peticionarias la declaración del representante de Francia según la cual hay completa tranquilidad en la aldea de Agbétiko;
- 3. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 4. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y de las peticionarias, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión, 14 de julio de 1953.

823 (XII). Petición del Sr. Bruce Monsavi Samuel (T/Pet.7/337), relativa al Togo bajo administración francesa

El Consejo de Administración Fiduciaria,

Actuando en virtud del inciso b del Artículo 87 de la Carta y conforme a lo dispuesto en su reglamento,

Habiendo aceptado en su 12° período de sesiones la petición del Sr. Bruce Monsavi Samuel (T/Pet.7/337), y habiéndola examinado en consulta con Francia como Autoridad Administradora interesada,

Habiendo tomado nota de la exposición oral del representante de Francia (T/C.2/SR.69),

Habiendo tomado nota del informe correspondiente del Comité Permanente de Peticiones (T/L.360, sección VIII),

- 1. Señala a la atención del peticionario la exposición del representante de Francia;
- 2. Decide que, en estas condiciones, no es necesario que el Consejo formule recomendación alguna sobre esta petición;
- 3. Pide al Secretario General se sirva poner esta resolución en conocimiento de la Autoridad Administradora y del peticionario, en conformidad con el artículo 93 del reglamento del Consejo de Administración Fiduciaria.

480a. sesión, 14 de julio de 1953.